



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), Veinticinco de septiembre dos mil veinte.

Radicado:	05001-31-10-002-2020-00337-00
Proceso:	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante:	Hebert Saúl Sánchez Morales
Demandada:	Birmanceli Sepúlveda Villa
Interlocutorio:	Nro. 0359 de 2020

Mediante proveído del 16 de octubre de 2020, se inadmitió la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por HEBERT SAÚL SÁNCHEZ MORALES en contra de BIRMANCELI SEPÚLVEDA VILLA, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, los que vencieron el 28 de octubre pasado.

Mediante memorial recibido en el correo electrónico del Juzgado el 21 de octubre de 2020, a las 14:57 de la tarde, estando dentro del término legal, se subsanó en debida forma la demanda.

Por reunir las exigencias de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, éste Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** formulada a través de apoderada judicial, por el señor **HEBERT SAÚL SÁNCHEZ MORALES** en contra de la señora **BIRMANCELI SEPÚLVEDA VILLA**, ambos mayores de edad.

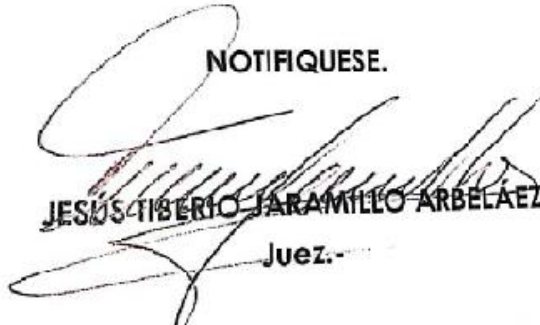
SEGUNDO.- IMPRIMIR a la demanda el trámite establecido en el artículo 523 del CGP, en armonía con las normas dispuestas para el proceso sucesorio contenidas en dicha normatividad.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos. Para llevar a cabo esta diligencia envíesele citatorio tal como lo ordena el artículo 291 del Código General del Proceso, advirtiéndole a la demandada que

dispone de cinco (5) días para comparecer al Juzgado, contados a partir del recibo de la comunicación. Debe comparecer coadyuvada de abogado.

CUARTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería a la Dra. **LEIDY VANESSA RESTREPO CARDONA**, para representar a la demandante en éste proceso.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-